



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 011-2022-CDR-V-P/D

Piura, 02 de marzo del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 23 de febrero del 2022, se reunieron para tratar como punto de agenda entre otros, la firma del Convenio Interinstitucional que se pretende suscribir por parte del Consejo Directivo Regional V Piura y el Instituto Cultural Peruano Norteamericano Región Graú (ICPNA)

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla

Teléfono: 073 - 251124 / 952522089

E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 028-2020-CDN-C.P.S.P de fecha 23 de junio 2020, se aprobó el Reglamento Nacional de Convenios, Auspicios y Avals del Colegio de Psicólogos del Perú, en el cual se establecen los requisitos para la suscripción de los mismos; dándoles facultades a todos los CDRs para suscribirlos previo acuerdo en sesiones del Consejo Directivo.

Que, en la sesión del Consejo Directivo de fecha 23 de febrero del 2022, después del debate respectivo se acordó suscribir el Convenio Interinstitucional con el Instituto Cultural Peruano Norteamericano Región Piura (ICPNA); para lo cual se le autorizó a la Decana del Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, que suscriba dicho convenio, debiendo suscribirlo con el Instituto Cultural Peruano Norteamericano Región Piura (ICPNA); representando por el Dr. Víctor Manuel Ulloque Carrillo y su Directora Ejecutiva Econ. Lita Ramírez Mezones, domicilio en la calle Jr. Moquegua N° 458/ calle Arequipa N° 110 de la Ciudad de Piura.

Que, el objetivo del convenio es desarrollar un Programa de Capacitación Cooperación e Integración mutua, donde las partes brindaran facilidades Institucionales para la viabilidad del mismo.

Que, en la sesión del Consejo Directivo se acordó también que la suscripción del Convenio tendrá un periodo de vigencia de 02 años, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

Que después de culminada la sesión, entre otros puntos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Cultural Peruano Norteamericano Región Piura (ICPNA); representando por el Dr. Víctor Manuel Ulloque Carrillo y su Directora Ejecutiva Econ. Lita Ramírez Mezones y el Consejo

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



D^{ña} Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú representado por la Dra. Luz Angélica Atoche Silva.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR como periodo de vigencia del Convenio Interinstitucional que se suscriba entre el Instituto Cultural Peruano Norteamericano Región Piura (ICPNA) y el Consejo directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, por el plazo de 02 años, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana



Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. Ps. P. 8311



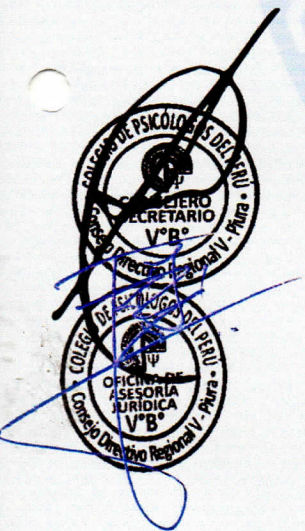
Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. Ps. P. 7661

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario


Mg. Julia Parra Villalobos
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porras
Vocal I


Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II




CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ICPNA REGIÓN GRAÚ Y EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ



Conste por el presente documento, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL que celebran, de una parte el INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO REGIÓN GRAÚ, identificado con RUC N° 20147082518 con domicilio legal en Calle Jr. Maquegua N° 458/ Calle Arequipa N. 1100 de la ciudad de Piura debidamente representado por su Presidente Dr. CPC Víctor Manuel Ulloque Carrillo, identificado con DNI N° 02647906 y su Directora Ejecutiva Econ. Lita Ramírez Mezones identificada con DNI N° 02613091, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11005149. del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, en adelante ICPNA- RG, y de la otra parte: CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ identificado con RUC N° 20525848176, con domicilio legal en Calle Los Geranios N-5 Urb. Miraflores Castilla Piura, quien procede debidamente representada por su decana la Dra. Luz Angélica Atoche Silva con DNI. 03663909, según Resolución N° 011-2021-JEN-CPSP, a quien se le denominará, LEGIO; en los términos y condiciones:



PRIMERA: El ICPNA-Región Grau, es una Asociación Cultural sin fines de lucro, dedicado a la difusión de la cultura de los pueblos de Perú y de Estados Unidos a través de la enseñanza del idioma inglés americano.



SEGUNDA: El Consejo Directivo Regional V – Piura, del Colegio de Psicólogos del Perú, es una institución que congrega a todos los Psicólogos Colegiados en la Región Piura, que ejerce la representación oficial y defensa de la profesión con competencias en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la Salud psicológica y mental del individuo, la familia y la sociedad; promoviendo el avance de la Psicología científica basada en la evidencia. Asimismo, como Consejo Directivo Regional V – Piura, busca ofrecer beneficios académicos, sociales y descuentos económicos con instituciones que contribuyen con el bienestar de los agremiados y sus familiares.

TERCERA: La finalidad del presente convenio es desarrollar un programa de capacitación, cooperación e integración mutua, donde las partes brindarán facilidades institucionales para la viabilidad del convenio.

En consecuencia, el ICPNA Región Grau brindará a los beneficiarios del presente convenio, formación y perfeccionamiento para el conocimiento del Idioma Inglés como una habilidad para su desarrollo personal.



CUARTA: Para desarrollar el antes mencionado programa de cooperación, el ICPNA Región Grau se compromete a:

1. Brindar la enseñanza del Idioma inglés americano con la misma metodología, infraestructura y materiales usada por sus alumnos regulares.
2. Disponer, para la enseñanza del idioma inglés del presente convenio, de docentes de primer nivel, debidamente capacitados para el proceso de Enseñanza-Aprendizaje y con certificación internacional.
3. Desarrollar clases dinámicas con Método Audio-Visual práctico para el proceso de Enseñanza-Aprendizaje desarrollado por el ICPNA Región Grau.
4. Ofrecer diversidad de horarios para que los beneficiarios puedan acceder adecuadamente y de manera conjunta al proceso de Enseñanza Aprendizaje del Idioma Inglés en nuestros centros de enseñanza.
5. Exonerar del pago del Examen de Ubicación para aquellos con conocimientos previos del Idioma inglés.

QUINTA: Para el desarrollo del presente convenio, el ICPNA Región Grau otorga beneficio económico en la mensualidad de la enseñanza del idioma inglés, vigente en Sede Principal, filiales de Sullana, Talara y grupos de Estudio: Paita, Chulucanas, Piura, Tumbes, Ayabaca y el nivel básico e intermedio y en todos los programas de Niños.

Programa de Jóvenes y Adultos: 15 % de descuento.

Programa de Niños: 15 % de descuento.

No incluye material de trabajo, matrícula, carnet del estudiante, récord de **notas**; constancias de estudio, certificados o Ceremonia de Graduación.

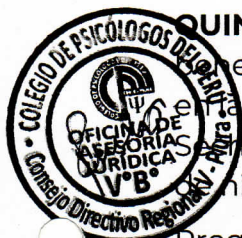
Los pagos por concepto de matrícula, carnet, textos y mensualidad se depositarán en Caja Piura y BBVA por primera vez

A partir de la segunda mensualidad, los pagos se realizarán en BCP, BBVA y Caja Piura con códigos facilitados por ICPNA Región Grau.

Cuenta recaudadora ICPNA Región Grau

Pagos varios

Número de DNI del estudiante





SEXTA: Son beneficiarios del presente convenio:

1. Todos los trabajadores del Consejo Directivo Regional V Piura y su familia
2. Todos los Psicólogos Habilitados y su familia que se encuentren inscritos en el CDR V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú.

SEPTIMA: CDRV PIURA se compromete a:

1. Difundir el presente convenio entre los colegiados y trabajadores a través de documentos impresos o virtuales.
2. Permitir la presentación de charlas informativas a los trabajadores, alumnos y padres de familia beneficiados en el presente convenio en el local del CDR V Piura en la fecha y horario establecidos por la empresa.
3. Colocar el Afiche Institucional del ICPNA Región Grau en los Periódicos, Murales o vitrinas informativas de las oficinas de Personal, Recursos Humanos y/o afines del CDR V Piura.

Otorgar Carta de Presentación a las personas beneficiadas, mencionando la relación existente con el ICPNA/CDV PIURA.

Ubicar el banner publicitario del Convenio Interinstitucional en un lugar

OCTAVA: El proceso de Enseñanza-Aprendizaje del Idioma Inglés se desarrollará en los locales del ICPNA-RG sito en la Jirón Moquegua N° 458/Calle Arequipa 1100, de la ciudad de Piura; Calle San Martín 1033 de la ciudad de Sullana; y Parque 19 S/N, de la ciudad de Talara o en los Grupos de Estudio que tenemos en Paita, Chulucanas, Sechura y Tumbes a la fecha. Cuando se retorne a clases presenciales. A la fecha las clases se brindan a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

NOVENA: Los beneficios mencionados en el presente Convenio, están dirigidos para los que no se encuentren estudiando en el ICPNA Región Graú al momento de suscripción del mismo, o que habiendo estudiado no registran matrícula en los próximos 06 meses contados al momento de la suscripción del convenio.

DECIMA: La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años calendario a partir de la firma del mismo.

DECIMA PRIMERA: En caso que las partes deseen renovar el presente convenio, será necesario, que las partes previo acuerdo, manifiesten su decisión por escrito con treinta días de anticipación a la conclusión del mismo.





Para el caso, que alguna de las partes manifieste su intención de resolver el presente convenio será necesario, que manifieste su decisión por escrito y sea aceptada por el mismo medio por la otra parte.

DECIMA SEGUNDA: En caso de eventuales controversias derivadas del presente convenio, las partes buscarán solucionarlos extinguiendo los Mecanismos Alternativos al Poder Judicial. En caso de persistir estas controversias se someten a la jurisdicción de los jueces de Piura.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio a los 02 días del mes de marzo del 2022.



Dr. CPC Víctor Ulloque Carrillo
Presidente del Directorio
ICPNA REGIÓN GRAÚ



Dra. Luz Angélica Atoche Silva
Decana
CDR V Piura del Colegio de
Psicólogos del Perú

Econ. Lita Ramírez Mezones
Directora Ejecutiva
ICPNA REGIÓN GRAÚ

